



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26044 y 184/26045

15/01/2018

69433 y 69434

AUTOR/A: XUCLÀ i COSTA, Jordi (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Su Señoría que respecto al voto de los electores españoles residentes en el extranjero, la Oficina del Censo Electoral ejerce sus competencias conforme al artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Concretamente, en las elecciones al Parlamento de Cataluña, el 21 de diciembre de 2017, la documentación para el voto de los electores residentes en el extranjero se depositó en los servicios provinciales de Correos en el plazo marcado en el artículo 75.3 tal y como se detalla a continuación y todas las cartas, independientemente del país al que iban dirigidas, fueron enviadas por correo certificado y urgente:

Barcelona: 5 de diciembre (hubo impugnación de proclamación de candidatos)

Girona: 1 de diciembre

Lleida: 30 de noviembre

Tarragona: 1 de diciembre

Al Gobierno no le consta la existencia de anomalías o irregularidades que hubieran afectado en el voto de catalanes en el extranjero. Las particularidades y problemática del voto de los españoles en el extranjero, tras la reforma en 2011 de la Ley Orgánica 5/1985 fueron analizadas de forma repetida y fueron objeto de un análisis exhaustivo por parte de la Junta Electoral Central.

El Gobierno considera que el actual sistema de voto en el exterior impone unos márgenes muy estrechos para que el elector fuera de España pueda expresar su deseo de votar, reciba luego la documentación electoral, ejerza su derecho al voto y, finalmente, para que los votos puedan llegar a tiempo de ser contabilizados. En el marco de esta normativa, se llevan a cabo toda una serie de acciones para favorecer al máximo que los electores que desean votar en los distintos procesos electorales que se van convocando puedan hacerlo. Estas medidas se centran en dar publicidad a la convocatoria electoral y a los procedimientos de voto, a pedir la máxima colaboración de los servicios extranjeros de correos, a favorecer el acceso de los



electores a las Oficinas Consulares y a remitir los votos para su escrutinio de la forma más rápida posible.

Madrid, 04 de abril de 2018